

## TABLA DE VALOR Y CANTIDAD

Vigente desde Agosto de 2022

En esta Tabla se incluyen las modificaciones sobre los vehículos establecidas en la Resolución 364-2024 del Jefe de la AGR

### CAPÍTULO 1 MISCELÁNEAS

En correspondencia con lo legalmente dispuesto clasifican como miscelánea, los artículos siguientes: calzado, confecciones, alimentos, artículos de aseo personal y del hogar, bisutería, perfumería y similares. La Aduana determinará las cantidades y el valor que constituyan una importación no comercial

### CAPITULO 2 PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

Para los productos fotográficos cuya valoración resulte inferior a 50.00 USD, se aplica la alternativa valor-peso.

ARTÍCULOS	UM	VALOR	CANTIDAD
1. Cámaras fotográficas	Unidad	60.00	3
2. Cámaras de vídeo	Unidad	100.00	3
3. Proyectores (Data show) y similares	Unidad	100.00	3
4. Partes, piezas y accesorios de productos fotográficos y cinematográficos (trípodes, lentes, fotómetros, ampliadora, equipos de iluminación)	Unidad	100.00	3
5. Papel fotográfico	Paquete o rollo	3.00	5
6. Papel para impresos	Millar	15.00	5

### CAPITULO 3 PINTURAS, BARNICES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y DE FERRETERÍA

Para los artículos del hogar y de ferretería no duraderos, así como aquellos que siendo duraderos no tengan un valor representativo se emplea la alternativa de valor-peso.

ARTÍCULOS	UM	VALOR	CANTIDAD
1. Pinturas, barnices, pigmentos y diluentes	Litro	4.00	20
2. Cables de electricidad	Bobina o carrete	100.00	3
3. Lámparas eléctricas de señalización y alumbrado	Unidad	20.00	5

4. Linternas	Unidad	3.00	5
5. Tanques de agua	Unidad	60.00	3
6. Mangueras	Metro	5.00	50
7. Escaleras domésticas	Unidad	30.00	5
8. Alarmas contra intrusos	Unidad	60.00	3
9. Sistema de video vigilancia	Unidad	400.00	2
10. Puertas	Unidad	100.00	3
11. Ventanas	Unidad	50.00	5
12. Taza de baño	Unidad	55.00	3
13. Lavamanos con o sin pedestal	Unidad	40.00	5
14. Bañaderas	Unidad	200.00	3
15. Jacuzzi	Unidad	950.00	1
16. Llaves mezcladoras para fregaderos o duchas	Unidad	20.00	5
17. Revestimientos para el suelo, techos y paredes (linóleos y similares)	Metro <sup>2</sup>	50.00	5
18. Alfombras y similares	metro <sup>2</sup>	10.00	50
19. Tiendas de campaña y toldos	Unidad	100.00	3
20. Balón para gas	Unidad	60.00	3
21. Filtros de agua.	Unidad	40.00	5
22. Juego de neveras plásticas portátiles	Juego	80.00	3
23. Neveras plásticas portátiles	Unidad	50.00	5
24. Marquetería, cofres, cajas, estuches de joyería y similares	Unidad	8.00	5
25. Implementos no eléctricos para cocción de alimentos (Calderos, ollas, cazuelas, sartenes)	Unidad	15.00	20
26. Caja de seguridad	Unidad	250.00	3

#### **CAPÍTULO 4. EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS**

Para las piezas y accesorios de equipos electrodomésticos se emplea la alternativa valor- peso, siempre que se constate que existe diversidad en los productos.

<b>ARTÍCULOS</b>	<b>UM</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
1. Planchas eléctricas domésticas	Unidad	10.00	2
2. Refrigeradores domésticos	Unidad	300.00	2
3. Congeladores o freezer domésticos.	Unidad	350.00	2

4. Dispensadores de agua	Unidad	50.00	2
5. Minibar.	Unidad	150.00	2
6. Cocina y hornos de gas	Unidad	80.00	2
7. Cocina y hornillas eléctricas de vitrocerámica por inducción de uno o más focos, con y sin horno	Unidad	50.00	2
8. Cocinas y hornillas eléctricas			2
- Sin Horno	Unidad	100.00	2
- Con Horno	Unidad	850.00	2
9. Extractor de grasa y campana	Unidad	100.00	2
10. Horno microonda	Unidad	50.00	2
11. Hornos eléctricos para uso doméstico	Unidad	150.00	2
12. Parrillada o grill	Unidad	40.00	2
13. Sartenes eléctricas y similares	Unidad	20.00	2
14. Olla arrocera eléctrica	Unidad	20.00	2
15. Olla vaporera eléctrica	Unidad	20.00	2
16. Olla multifunción eléctrica	Unidad	20.00	2
17. Olla asadora de convección halógena	Unidad	50.00	2
18. Freidora eléctrica	Unidad	40.00	2
19. Sandwichera eléctrica	Unidad	30.00	2
20. Tostadora eléctrica de pan	Unidad	20.00	2
21. Máquinas lavadoras/ secadoras domésticas	Unidad	100.00	2
22. Lava vajilla doméstico	Unidad	100.00	2
23. Máquina de coser, tejer y bordar	Unidad	40.00	2
24. Secador o rizador / plancha de pelo	Unidad	20.00	4
25. Secador (para cabellos) de pie	Unidad	60.00	2
26. Máquina de pelar eléctrica	Unidad	20.00	2
27. Aspiradora	Unidad	40.00	2
28. Ducha eléctrica	Unidad	30.00	2
29. Calentador de agua			
- eléctrico	Unidad	70.00	2
- de gas	Unidad	30.00	2
30. Cafetera eléctrica	Unidad	15.00	2

31. Batidora	Unidad	15.00	2
32. Licuadora	Unidad	15.00	2
33. Procesador de alimentos	Unidad	15.00	2
34. Picador de especias y vegetales	Unidad	15.00	2
35. Mezcladoras	Unidad	15.00	2
36. Molinos	Unidad	15.00	2
37. Televisores convencionales	Unidad	50.00	2
38. Televisores pantalla plana (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares)			
-Televisores pantalla plana hasta 32 pulgadas	Unidad	250.00	2
-Televisores pantalla plana mayores de 32 pulgadas hasta 42 pulgadas	Unidad	400.00	
-Televisores pantalla plana mayores de 42 pulgadas	Unidad	500.00	
39. Caja decodificadora digital TV	Unidad	40.00	2
40. Equipos de música	Unidad	100.00	2
41. Equipo de música portátil	Unidad	50.00	2
42. Teatro en casa o similares	Unidad	120.00	2
43. Mezclador de sonido	Unidad	400.00	2
44. Reproductor de vídeo	Unidad	20.00	2
45. Consolas de vídeo juegos	Unidad	200.00	2
46. Ventiladores	Unidad	20.00	2
47. Equipos acondicionadores de aire			
- Hasta ¾ toneladas (hasta 9000 BTU)	Unidad	150.00	2
- Mayor de ¾ toneladas y hasta 1 tonelada (mayor de 9000 hasta 12000 BTU)	Unidad	200.00	
- Mayor de 1 tonelada y hasta 2 toneladas (mayor de 12000 BTU hasta 24000 BTU)	Unidad	750.00	

- Mayor de 2 toneladas (>24000 BTU)	Unidad	Valor superior al anterior y que la persona natural acredite que no excede el límite	Forma parte de las 2 unidades permitidas
<b>48. Plantas generadoras de electricidad</b>			
- Hasta 900 va	Unidad	200.00	2
- Mayores de 900 va hasta 1500 va	Unidad	500.00	
- Mayores de 1500 va hasta 15 Kva	Unidad	950.00	
49. Casco o armazón de refrigeradores, <i>freezer</i> y aires acondicionados con todos los componentes excepto el compresor	Unidad	250.00	2
50. Otros tipos de motores de equipos electrodomésticos	Unidad	20.00	2
51. Compresores de equipos de clima y refrigeración	Unidad	50.00	2
52. Bombas de agua o compresores para agua	Unidad	50.00	2
53. Partes, piezas y accesorios de compresores y bombas para agua	Unidad	15.00	2
54. Otros artículos electrodomésticos	Unidad	100.00	2
<b>CAPÍTULO 5- EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>			
Para las memorias flash, las partes y piezas de computadoras, telefonía móvil y fija, impresoras, fotocopiadoras, y demás equipos de informática y comunicaciones, se emplea la alternativa valor-peso, y siempre que se constate que existe diversidad en los productos.			
<b>ARTÍCULOS</b>	<b>UM</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>1. Equipos de cómputo y similares</b>			
- Microcomputadora completa de mesa	Unidad	200.00	3
- Microcomputadora portátil (laptop).		250.00	
- Table PC, dispositivos para la lectura y productos similares		100.00	
- Mini laptop			

2. Dispositivos de almacenamiento, memorias y similares	Unidad	15.00	3
3. Torre de computadora	Unidad	70.00	3
4. Disco duro incluyendo el HDD player.	Unidad	60.00	3
5. Monitor de computadora	Unidad	50.00	3
6. Backup (UPS)	Unidad	30.00	3
7. Impresoras. Fotocopiadoras	Unidad	80.00	3
8. Scanners	Unidad	60.00	3
9. Teléfonos convencionales alámbricos	Unidad	10.00	3
10. Teléfonos inalámbricos	Unidad	40.00	3
11. Teléfonos celulares o inteligentes	Unidad	80.00	5
12. Intercomunicadores domésticos	Unidad	10.00	3
13. Fax alámbrico	Unidad	100.00	3
14. Equipos de fax inalámbricos	Unidad	150.00	3
15. Micrófonos inalámbricos y sus accesorios	Unidad	50.00	3
16. Micrófonos alámbricos y sus accesorios	Unidad	20.00	3
17. Dispositivos para redes de datos (routers, switches y similares).	Unidad	100.00	3
18. Transmisores y transceptores de radio de cualquier naturaleza y servicios, estaciones fijas, móviles y personales (walkie-talkie y teléfonos satelitales), sus dispositivos y amplificadores de potencia	Unidad	80.00	3
19. Geolocalizador	Unidad	100.00	3

## CAPÍTULO 6- INSTRUMENTOS MUSICALES

Para las piezas y accesorios de los instrumentos musicales se emplea la alternativa valor- peso, siempre que se constate que existe diversidad en los productos.

ARTÍCULOS	UM	VALOR	CANTIDAD
1. Instrumentos de cuerda	Unidad	60.00	3
2. Instrumentos de teclado	Unidad	200.00	3
3. Instrumentos de viento	Unidad	200.00	3
4. Instrumentos de percusión	Unidad	200.00	33
5. Los demás instrumentos musicales	Unidad	300.00	3

**CAPÍTULO 7- MOBILIARIOS**

Los muebles o juegos de muebles que incluyen camas o cunas, la Aduana admite sus respectivos colchones. Los muebles para uso del bebé (cuna, coches, corrales, mecedoras, andadores y similares), se admiten hasta tres (3) unidades de cada tipo.

ARTÍCULOS	UM	VALOR	CANTIDAD
1. Juego de sala	Juego	150.00	3
2. Juego de cuarto	Juego	150.00	3
3. Juego de comedor	Juego	120.00	3
4. Juego de mueble de cocinas compuesta por módulos sin electrodomésticos incluidos	Juego	400.00	3
5. Piezas de muebles (silla, mesa, butaca, sillones y similares)	Unidad	30.00	5
6. Sillas giratorias	Unidad	30.00	5
7. Buros.	Unidad	50.00	5
8. Mesa para computadoras	Unidad	40.00	5
9. Libreros	Unidad	60.00	3
10. Estantes	Unidad	70.00	3
11. Cómodas y gaveteros	Unidad	100.00	3
12. Repisas	Unidad	50.00	5
13. Colchones	Unidad	50.00	5
14. Los demás muebles	Unidad	150.00	3
15. Muebles para uso del bebé (cuna, coches, corrales, mecedoras, andadores y similares)	Unidad	20.00	15

**CAPÍTULO 8- VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**  
**(Modificado por la Resolución 364, del 30 de diciembre de 2024, del Jefe AGR)**

“La Aduana admite como parte del equipaje de los pasajeros, la importación de hasta dos artículos de los denominados ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, en ambos casos eléctricos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, y por la vía de envíos las personas naturales pueden importar hasta un artículo de este tipo.

La Aduana admite, como equipaje no acompañado, pero sin incluir en el límite de su capacidad de importación del pasajero, un ciclomotor o motocicleta de combustión interna de hasta 250 cc, con o sin sidecar; o un triciclo eléctrico o híbrido de más de dos plazas y capacidades adicionales de carga y pasaje, un remolque ligero o un sidecar de una plaza, los que en todos los casos el pago del impuesto aduanero se realiza en la moneda y valores que se disponen en la legislación específica aplicable y se importen en bultos o embalajes separados del resto de las mercancías.

Las personas naturales pueden importar por la vía de envíos hasta un artículo de los denominados ciclomotores o motocicletas de combustión, con o sin sidecar; o un triciclo eléctrico o híbrido mayor de dos plazas y con capacidad adicional de carga o pasaje, un remolque ligero o un sidecar de una plaza, siempre que cumplan los requisitos arriba dispuestos y realicen el pago de sus adeudos por el impuesto aduanero y servicios de aduana en la moneda y valores que se disponen en la legislación específica aplicable.

Los pasajeros pueden importar, como parte de su equipaje, hasta un juego integrado por un motor eléctrico y sus accesorios, por concepto de reposición, con el fin de realizar la re-motorización de vehículos de motor de combustión y su conversión a eléctricos, de conformidad con el procedimiento establecido para esa operación.

La importación de autos eléctricos, híbridos o de combustión interna, autorizada a las personas naturales cubanas designadas de forma permanente en las misiones diplomáticas, empresariales y consulares, los cooperantes cubanos, profesionales u otros trabajadores que laboren en el extranjero mediante contratos entre empresas estatales cubanas y foráneas, por convenios intergubernamentales, y los tripulantes de buques y aeronaves y sean avalados por las autoridades que en esa disposición legal se designan, se realizan en la moneda y valores que se disponen en la legislación específica.

Para la importación de los autos mencionados en el párrafo precedente, la entidad designada para tramitar la importación debe mostrar a la Aduana el Aval emitido por el titular del organismo competente. En el caso de las motocicletas de combustión, con o sin sidecar, la Aduana admite su importación siempre que estas cumplan los requisitos establecidos. La importación de autos eléctricos, híbridos o de combustión interna para las personas avaladas conforme a lo legalmente dispuesto se realiza por una única vez.

Los ciclomotores o motocicletas de combustión con o sin sidecar y triciclos eléctricos o híbridos por personas naturales en su condición de pasajeros o mediante envíos, puede realizarse por una vez cada cinco años, en correspondencia con lo dispuesto en la legislación específica aplicable”.

ARTÍCULOS	UM	VALOR	CANTIDAD
1. Ciclomotores o motocicletas eléctricas, con o sin sidecar	Unidad	200.00	2 Pasajeros 1 por Envíos
2. Motor eléctrico con sus accesorios para remotorizar vehículos de combustión	Unidad	950.00	1 por pasajero
3. Ciclomotor o motocicleta de combustión o híbrida con sidecar	Unidad	950.00	1 (cada 5 años)
4. Ciclomotor o motocicleta de combustión o híbrida sin sidecar	Unidad	850.00	1 (cada 5 años)
5. Triciclo eléctrico o híbrido, superior a dos plazas o con capacidad adicional de carga y pasaje	Unidad	550.00	1 (cada 5 años)
6. Remolque ligero de hasta 750 kg	Unidad	300.00	1
7. Sidecar para motocicletas	Unidad	100.00	1
9. Guardafangos	Unidad	40.00	4
10. Parabrisas	Unidad	150.00	2
11. Neumáticos para autos ligeros (con o sin cámaras)	Unidad	60.00	5

12. Neumáticos para autos pesados (con o sin cámaras)	Unidad	100.00	7
13. Neumáticos para motos o ciclomotores (con o sin cámaras)	Unidad	35.00	3
14. Cámaras para neumáticos de autos ligeros	Unidad	10.00	5
15. Cámaras para neumáticos de autos pesados	Unidad	30.00	7
16. Cámaras para neumáticos de motos o ciclomotores	Unidad	5.00	3
17. Llantas para autos ligeros	Unidad	60.00	6
18. Llantas para autos pesados	Unidad	100.00	7
19. Llantas para motos o ciclomotores	Unidad	35.00	3
20. Amortiguadores	Unidad	15.00	4
21. Bobina de encendido	Unidad	5.00	2
22. Cajas de Velocidad	Unidad	120.00	1
23. Pizarra (con o sin relojes)	Unidad	100.00	1
24. Defensa (delantera y trasera)	Unidad	50.00	2

25. Capot	Unidad	80,00	1
26. Tapa Maletero	Unidad	80.00	1
27. Puertas	Unidad	100.00	4
28. Bombas de aceite, combustible, agua y cloche	Unidad	20.00	4
29. Pistones	Unidad	10.00	8
30. Camisa pistón	Unidad	15.00	8
31. Cigüeñal	Unidad	80,00	1
32. Motor de arranque	Unidad	40.00	1
33. Radiador	Unidad	30.00	1
34. Sistema limpia parabrisas	Unidad	30.00	1
35. Encendido eléctrico	Unidad	40.00	1
36. Sistemas de clima para autos	Unidad	70.00	1
37. Kit o set de frenos (mangueras, pastillas, discos)	Unidad	20.00	1
38. Barra estabilizadora	Unidad	60.00	2
39. Puente delantero	Unidad	100.00	1
40. Radio reproductora para auto	Unidad	40.00	2

41. Los demás accesorios, partes, piezas de autos, motos y ciclomotores	Unidad	20.00	10
42. Butacas delantera	Unidad	60.00	2
43. Asiento trasero	Unidad	80.00	1
44. Asiento para moto o ciclomotor	Unidad	50.00	1
45. Timón para auto	Unidad	30.00	1
46. Tubo de escape de autos y motos	Unidad	50.00	2
47. Cristal de puerta o ventanilla	Unidad	40.00	4
48. Rodamientos	Unidad	20.00	10
49. Válvulas de motor	Unidad	5.00	16
50. Diferencial de vehículos ligeros	Unidad	120.00	1
51. Diferencial de vehículos pesados	Unidad	500.00	1
52. Cámara de vigilancia para auto	Unidad	150.00	1
53. Remolque o arrastre ligero sin propulsión	Unidad	300.00	1
54. Motores marinos que no excedan los 10 caballos de fuerza (HP)	<b>Eliminado Resolución 170-24 AGR</b>		

### CAPÍTULO 9- JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO

Las armas neumáticas con proyectiles de 4.5 mm o menor y que cumpla los requisitos legalmente establecidos, se permite una (1) por única vez y por un valor de referencia no menor de 500.00 USD.

La importación de Aeronaves no tripuladas, sus partes y piezas se admiten por la Aduana previa autorización de la autoridad aeronáutica de Cuba, en correspondencia con lo dispuesto en la legislación específica vigente.

ARTÍCULOS	UM	VALOR	CANTIDAD
1. Bicicletas	Unidad	50.00	2
2. Bicicletas eléctricas y de pedaleo asistido	Unidad	100.00	2
3. Patinetas y carriolas eléctricas	Unidad	60.00	2
4. Batería para propulsión de bicicletas, patinetas y carriolas eléctricas	Unidad	50.00	5
5. Las demás partes, piezas y accesorios de bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetas y carriolas eléctricas	Unidad	10.00	5
6. Balsas y salvavidas	Unidad	20.00	5
7. Piscinas	Unidad	200.00	3
8. Juegos inflables para uso doméstico	Unidad	950.00	1
9. Juguetes inflables para niños	Unidad	5.00	5

10. Juguetes de propulsión eléctrica o no, para ser montados por niños	Unidad	30.00	5
11. Juguetes que funcionen con baterías, por control remoto, mecánicos y similares	Unidad	10.00	5
12. Los demás juguetes	Unidad	20.00	5
13. Artículos para la práctica de deportes con pelota (bate, ned, raqueta, careta, cascos, petos, guantes, guantillas)	Unidad	10.00	5
14. Artículos para la práctica de deportes náuticos (snocker, aletas, caretas, tablas de surf)	Unidad	20.00	5
15. Los demás artículos para la práctica de deportes	Unidad	10.00	5
16. Hilo de pescar	Rollo, carrete o bobina	15.00	3
17. Equipo integrado multifuncional para ejercicio muscular (Hércules)	Unidad	600.00	1
18. Caminadoras	Unidad	400.00	2
19. Escaladora	Unidad	400.00	2

20. Bicicleta estática	Unidad	400.00	2
21. Aeronaves no tripuladas	Unidad	950.00	1
22. Componentes, partes y piezas de aeronaves no tripuladas	Unidad	20.00	5

#### **CAPÍTULO 10- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Los materiales que clasifican como piezas de enchape y piso se admiten hasta 50 m<sup>2</sup> excepto en los matajuntas, cenefas y similares que se admiten en igual cifra pero su unidad de medida es metro lineal. Las manufacturas para uso de la construcción se admiten hasta 50 unidades y los otros herrajes de cualquier tipo y demás materiales de la construcción la cifra a admitir es de hasta 10 unidades.

<b>ARTÍCULOS</b>	<b>UM</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
1. Baldosas, azulejo	Metro <sup>2</sup>	6.00	50
2. Matajuntas	Metro	5.00	50
3. Cenefas	Metro	5.00	50
4. Manufacturas p/uso de construcción	Unidad	6.00	50
5. Bolsa de hasta 49 Kg de cementos gris / blanco y otros cementos	Unidad	6.00	10
6. Otros herrajes de cualquier tipo	Unidad	3.00	10

7. Los demás materiales de construcción	Unidad	5.00	10
<b>CAPÍTULO 11- HERRAMIENTAS</b>			
Las herramientas de mano pueden ser valoradas por el método valor-peso siempre que su peso no exceda de tres (3) kilogramos. Las herramientas destinadas a una actividad comercial, industrial o fabril no se admiten como importación no comercial.			
<b>ARTÍCULOS</b>	<b>UM</b>	<b>VALOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
1. Juego herramientas de mano	Juego	150.00	2
2. Herramientas de mano (alicates, cepillos metálicos, cutters, destornilladores, limas y escofinas, llaves ajustables, llaves allen, llaves fijas, llaves de tubo, de vaso, martillos y masas, tenazas, puntas y porta puntas, tijeras, tornillos de banco)	Unidad	5.00	30 (2 de cada tipo)
3. Útiles intercambiables para máquinas herramientas eléctricas	Unidad	5.00	20
4. Herramientas con motor incorporado (afiladoras, atornilladores eléctricos y neumáticos, cepillos, clavadoras, decapadoras, grapadoras, lijadoras, martillos, remachadoras, roscadoras, sierras, circulares, taladros y pulidoras, compresores neumáticos pequeños, motosierras)	Unidad	50.00	20 (2 de cada tipo)
5. Plantas de soldar de pequeño formato	Unidad	80.00	2
6. Cortadora de césped portátiles	Unidad	100.00	2
7. Mochila fumigadora sin motor de combustión	Unidad	70.00	2
8. Aparatos de medición y precisión (cintas métricas, niveles, multímetros, voltímetros y similares)	Unidad	10.00	10 (2 de cada tipo)